REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Y

PROTOCOLOS DE PREVENCION Y ACTUACIÓN

COLEGIO SANTO TOMÁS ANTOFAGASTA

2025

Tabla de contenido

SECCIÓN INTRODUCTORIA 6
INTRODUCCIÓN 6
ANTECEDENTES DEL COLEGIO 7
REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO 8
ORGANIGRAMA DEL COLEGIO SANTO TOMÁS ANTOFAGASTA …. 10
FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 11

SECCIÓN PRIMERA: FUNDAMENTOS Y MARCO CONCEPTUAL 14
SOBRE EL SENTIDO DEL REGLAMENTO: 15
LA PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR: 18
ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: 20
VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA SU MODIFICACIÓN: 20
DEFINICIONES: 21
SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA: 22

SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 24
La Comunidad educativa: 24
Padres, madres y/o apoderados: 25
Estudiantes: 27
Los profesionales de la educación: 29
Los asistentes de la educación: 30
El equipo directivo: 30
El sostenedor del establecimiento educacional: 31

SECCIÓN TERCERA: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMINSIÓN Y MATRICULA 32
EL PROCESO DE ADMISIÓN 32
EL PROCESO DE MATRÍCULA: 33

SECCIÓN CUARTA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA 35

SECCIÓN QUINTA: CRITERIOS PEDAGÓGICOS QUE ANIMAN NUESTRA

CONVIVENCIA ESCOLAR: 39
CRITERIOS SOBRE UNIFORME ESCOLAR 39
CRITERIOS SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL 41
CRITERIOS SOBRE RECREOS, KIOSKOS Y CUIDADO DE ESPACIOS COMUNES 43
CRITERIOS SOBRE EL USO DE LOS COMEDORES 43
SOBRE EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS 44

SECCIÓN SEXTA: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 46
1. LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA INTERNA: 46
2. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS: 48
3. EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES. 49
4. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS 53
5. LAS ATENUANTES Y LAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS: 54
6. LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS: 55
7. LAS MEDIDAS QUE POSEE EL COLEGIO: 56
8. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS 57
9. MEDIDAS REPARATORIAS 58
10. MEDIDAS SANCIONATORIAS 59
11. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA 64
12. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN 65
13. PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN “AULA SEGURA” 66
14. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL: 68
15. LAS FALTAS LEVES: 70
16. LAS MEDIDAS REFERENTES A LAS FALTAS LEVES: 71
17. LAS FALTAS GRAVES: 71
18. LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS REFERENTES A LAS FALTAS GRAVES: 73
19. LAS FALTAS GRAVÍSIMAS: 74
20. LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS 76
21. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS DEL COLEGIO: 77
22. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO: 82
23. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS: 83

24. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL: 84
25. DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS: 84

SECCIÓN SÉPTIMA: NORMATIVA APLICABLE A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA 86

Nota: 90

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” “el pupilo”, “apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráficaque puede dificultar la comprensión de la lectura.

SECCIÓN INTRODUCTORIA

INTRODUCCIÓN

El Colegio Santo Tomás Antofagasta se define como una institución educacional de orientación católica. Por ello, toda la formación humana y cultural que imparte el Colegio es una expresión concreta de los principios cristianos que lo animan. En este contexto, todo el alumnado recibe una educación en la fe católica, que sigue el proceso normal en la vida de un niño o adolescente, atendiendo a cada etapa de su desarrollo como persona.

El Reglamento Interno (en adelante, "el Reglamento") es un instrumento fundamental inserto en nuestro Plan de Formación. Tiene tres objetivos básicos:

a) Dar a conocer los fundamentos sobre los que se basa la convivencia escolar,
b) Establecer los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad, y
c) Tipificar las posibles faltas al Reglamento y definir claramente los procedimientos de actuación según corresponda.

Este documento emana de los principios antropológicos que sustentan el Proyecto Educativo. A la vez, forma parte de la normativa interna del Colegio y tiene como objetivo regular las relaciones de convivencia entre los distintos actores de la comunidad escolar.

En cuanto herramienta educativa, parte de dos presupuestos fundamentales: 1. Una buena y sana convivencia escolar permite el desarrollo de cada persona y su progreso en todas las áreas de su educación individual; 2. la convivencia escolar es un espacio formativo primordial, que posee derechos y deberes de cada miembro de la comunidad.

En este contexto, este documento es una herramienta para cooperar con la educación de nuestros estudiantes y, a la vez, un instrumento para generar certidumbre y transparencia en el actuar de los miembros de la comunidad. Por esta razón, será revisado y enriquecido de manera habitual.

Este Reglamento incluye Protocolos de actuación complementarios que se consideran parte del cuerpo de este documento, sobre materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad. Además, posee un anexo para Educación Parvularia. Tanto el Reglamento, el anexo de Educación Parvularia y los Protocolos específicos deben ser conocidos y adheridos por toda la comunidad escolar, para lo cual se usan diversos medios para darlos a conocer a los distintos estamentos que la conforman.

Este documento ha sido revisado y validado por el Consejo Escolar a finales del año 2023. Será revisado anualmente por el Comité de Convivencia Escolar, por el Consejo Escolar y por el Consejo de Profesores. Por otro lado, será actualizado cuando emerjan situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de las autoridades educacionales que regulan y fiscalizan este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad, etc).

El presente Reglamento recoge las normas dispuestas por la *Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamento Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado* y por la *Circular de Reglamentos Internos para Establecimientos de Educación Parvularia*, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación. A la vez, incorpora las disposiciones de la Ley N° 21128 (Ley "Aula Segura").

ANTECEDENTES DEL COLEGIO

a) El Colegio Santo Tomás Antofagasta se encuentra ubicado en calle Arturo Prat 837, comuna de Antofagasta.
b) Su funcionamiento fue autorizado por Resolución Exenta N°773 del año 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Antofagasta. En este documento, su reconocimiento oficial se establece a partir del día 29 de junio. Su RBD es 31.342-0.
c) El Colegio Santo Tomás de Antofagasta es un establecimiento educacional particular, con subvención estatal y copago.

d) El sostenedor del establecimiento es la Fundación Educacional Santo Tomás de Antofagasta. Su representante legal es Sergio Ivan Escubort Soto.

e) Para ejercer el gobierno del Colegio, el Directorio nombra a un director con las facultades necesarias y requeridas para llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

f) En su Organigrama, el Colegio establece la estructura administrativa, cargos, jerarquías y líneas de comunicación propias de la gestión escolar.

g) El Equipo Directivo está constituido por el director del Colegio, el subdirector, las encargados de UTP, Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, y Orientador(a).

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Horario de clases:

Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios son:

	Ingreso	Salida
Educación Pre Básica – Jornada mañana	08:00 hrs.	12:30 hrs.
Educación Pre Básica – Jornada tarde	14:00 hrs.	18:30 hrs.
Educación Básica	08:00 hrs.	Lunes 15.35 hrs. Martes 16.20 hrs. Miércoles, jueves, viernes 14.35 hrs.
Educación Media	08:00 hrs.	Lunes 16.20 hrs Martes 15.35 hrs. Miércoles, jueves 16.20 hrs. Viernes 14.05 hrs.

Los recreos durante la jornada escolar antes descritas, serán en los siguientes horarios:
1° a 8° Básico

N° Recreo	Horario	Días
1	09:30 a 09:50 hrs	Lunes a viernes
2	11:20 a 11:35 hrs	
3	14:35 a 14:50 hrs.	Lunes y martes

I° a IV Medio

N° Recreo	Horario	Días
1	09:30 a 09:50 hrs	Lunes a viernes
2	11:20 a 11:35 hrs	
3	13:05 a 13:20 hrs.	Lunes a viernes

Los horarios de almuerzo son los siguientes:

Nivel	Horario	Días
1° a 4° Básico	12:20 a 13:05	Lunes a viernes
5° a 8° Básico	13:05 a 13:50	Lunes a viernes
I° Medio a IV°Medio	14:05 a 14:50	Lunes a jueves

ORGANIGRAMA DEL COLEGIO SANTO TOMÁS ANTOFAGASTA

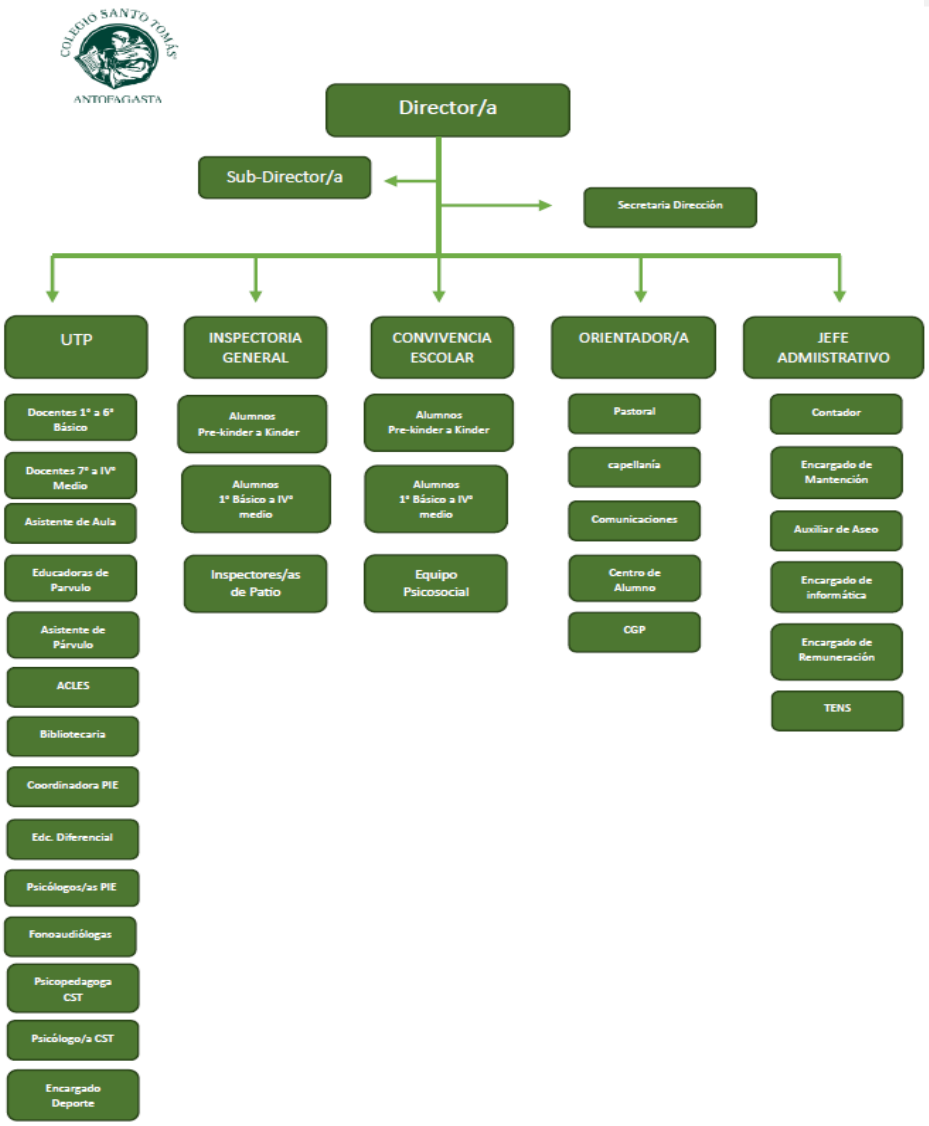

FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

a. El Director

El Director del Colegio es el responsable de liderar y administrar el colegio conforme a su misión y al proyecto educativo definido al efecto. Forma parte esencial de su tarea lograr que los estudiantes reciban una formación espiritual, humana y académica basada en los valores fundamentales de la institución, y que se cumpla con los estándares de excelencia fijados en sus planes y proyectos.

Le corresponde garantizar los espacios para una sana convivencia de la comunidad educativa y un ambiente laboral adecuado para los docentes y administrativos que se desempeñan en el colegio, dando cumplimiento a la normativa aplicable al funcionamiento de los establecimientos educacionales.

El Director es la instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo. Le corresponde, también, la toma de decisiones en las situaciones emergentes no contempladas en este Reglamento.

b. El Subdirector

El Subdirector del Colegio es el responsable de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos de las áreas a su cargo (una o más de las áreas de administración, gestión académica, formación y gestión de la convivencia escolar), para el cumplimiento de la misión del Colegio y según los lineamientos institucionales.

c. El Encargado de Convivencia

El Encargado de Convivencia es el profesional que gestiona y coordina las acciones permanentes en vistas al buen trato y la sana convivencia escolar que posee el Colegio, para el cumplimiento de la misión institucional y según los lineamientos institucionales.

Para estos efectos, elabora un Plan de Gestión en el que se incluyen todas las medidas preventivas para formar y promover en los estudiantes en la buena convivencia escolar y para evitar situaciones de violencia dentro de la comunidad escolar. Junto con lo anterior, vela por la implementación del Reglamento y los Protocolos de Prevención y Actuación en materias

relacionadas con la convivencia, regulando actividades que acontecen en el Colegio y fuera de él.

Le corresponde activar, en colaboración al Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato, cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

d. El Inspector General

El Inspector General es el profesional que supervisa el cabal cumplimiento de las normas, medidas, protocolos y aplicación de los procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en este Reglamento. Procura el buen funcionamiento cotidiano de la institución y resguarda las condiciones de seguridad e higiene de los diferentes espacios del colegio para la adecuada realización de las diferentes actividades del colegio. El equipo de inspectores de patio se encuentra bajo su dependencia.

e. El Orientador

EL Orientador es el profesional que coordina y apoya a los Profesores jefes en la aplicación y desarrollo de los planes destinados al fomento de la formación humana y a la prevención de conductas no deseadas en los alumnos. Junto con lo anterior, apoya a los alumnos comprometidos en faltas y conflictos o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales.

f. El Profesor Jefe

El Profesor Jefe es el responsable de promover el estudio y los buenos hábitos en los estudiantes del curso a su cargo. Procura las acciones necesarias para promover la sana convivencia. Es el primer encargado de aplicar las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. Procurará estar informado sobre el estado de las relaciones humanas de los alumnos. Para llevar a cabo su responsabilidad, realiza entrevistas personales periódicas y sistemáticas con sus alumnos y apoderados.

g. El Profesor de Asignatura

El Profesor de Asignatura es responsable de conocer el presente Reglamento y lo aplica según las circunstancias, los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura promueve la sana convivencia y el cumplimiento de las normas de comportamiento exigidos en este Reglamento. Ante la noticia de alguna falta al reglamento debe actuar y, si fuese necesario, informar a quien corresponda.

h. El Inspector de Patio

El Inspector de Patio es colaborador directo de la función del Inspector General. Previene y cuida acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los alumnos y que pudieren contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueve conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informa al Inspector General o al Encargado de Convivencia, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los alumnos que ameriten sanciones, quién procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Apoya la gestión administrativa del colegio relacionadas con asistencia, atrasos, accidentes escolares, anotaciones, etc. Conocen a los alumnos y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos.

SECCIÓN PRIMERA: FUNDAMENTOS Y MARCO CONCEPTUAL

En los fundamentos de nuestro PEI se declara que la educación en virtudes contribuye a modelar en el alumno su libertad, a desarrollar su personalidad y criterio de universalidad, fomentando una profunda espiritualidad cristiana y promoviendo el camino hacia su felicidad.

Es este marco, nuestros esfuerzos se enfocan en desarrollar en nuestros estudiantes:

a) El amor a la verdad, como formación de los hábitos intelectuales y la adquisición de la virtud de la prudencia.

b) La excelencia en el trabajo y en el estudio personal, animados las virtudes de la templanza, superación y responsabilidad colaboran a ella. Nos reconocemos como personas de esfuerzo y por medio del estudio disciplinado y el trabajo bienhecho nos hacemos mejores.

c) La fraternidad y solidaridad, sostenidas por la amistad, la confianza, la justicia y la caridad.

d) La espiritualidad, que se cimienta en la fe y la esperanza.

A partir de este marco antropológico construimos la buena convivencia escolar en nuestra comunidad educativa.

Teniendo como base esta inspiración cristiana, que centra su mirada en la persona y su dignidad, es deber del Colegio promover entre sus alumnos y demás miembros de la comunidad educativa, un clima de respeto recíproco. Resulta así prioritario incorporar políticas que tiendan a prevenir conductas que vulneren garantías fundamentales de los miembros de la comunidad escolar, o que signifiquen actos de discriminación arbitraria, cualquiera que sea su fundamento, que atenten contra la intimidad y dignidad de las personas o que constituyan actos de maltrato escolar.

Sin perjuicio de la misión que corresponde al Colegio en la formación de sus alumnos, reconocemos a los padres y apoderados como sus principales educadores, siendo rol del Colegio subsidiario en esta tarea. Por lo anterior, es deber de los padres y apoderados conocer, adherir y promover el PEI, así como las normas de funcionamiento del establecimiento, en este caso

el Reglamento, y socializarlos con sus hijos y/o pupilos. Así, resulta necesario brindarles apoyo en la formación de sus hijos y/o pupilos, como personas que desarrollen virtudes y competencias para desenvolverse responsablemente en la sociedad, haciéndolos protagonistas y también partícipes del proceso formativo.

SOBRE EL SENTIDO DEL REGLAMENTO:

El enfoque que propone este Reglamento es el formativo y se inspira en los siguientes principios:

a) Nuestro Colegio encuadra su actividad poniendo a la persona en el centro de su preocupación y su actividad. Por esta razón, en vistas a lograr el desarrollo de la personalidad humana y enfatizar el sentido de su dignidad, única e irrepetible, en nuestro proceso educativo buscamos el respeto, la protección y la promoción de las diversas dimensiones de lo humano, resguardando sus dinámicas propias y los derechos asociados a ellas.

b) Nuestra comunidad vela por garantizar el bien superior del niño. Esto significa tres cosas: 1. que sea consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general; 2. Que sea el principio interpretativo primordial cuando una norma admite más de una interpretación; 3. Que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a uno y más niños en concreto, el proceso de toma de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño en concreto.

c) Evitamos la discriminación arbitraria, la cual la entendemos como el respeto a la diversidad a las distintas expresiones culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa y el respeto a la propia identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades, habilidades y oportunidades para el aprendizaje.

d) Las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes: 1. Constitución Política de la República de Chile, El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la

República de Chile, artículo 19 Nos. 10 y 11;en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su artículo 5º; asimismo en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones, Decreto Nº315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Decreto de Educación Nº2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL Nº 1, Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley indígena en lo pertinente; Ley Nº21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género; Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley de no discriminación (Nº 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), Decreto de Educación 152/2016 , que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado; Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley Nº. 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018 y Resolución Exenta Nº 860 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel Prebásica y de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales; Circular Nº812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación; Orientaciones del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación. 2. Ley General de Educación, 3. Ley de Inclusión Escolar, 4. Estatuto Docente, 5. Código del Trabajo, 6. LEY J.E.C.D, 7. D.F.L. Nº2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, 8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales,

9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, 10. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11. Convención sobre los Derechos de los Niños. Por esta razón, solo es posible la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias expresamente señaladas en este documento y por los fundamentos señalados en este.

e) Buscamos ejercer el principio del justo y racional procedimiento, también llamado "debido proceso", el cual entendemos como aquel establecido en forma previa a si aplicación, con comunicación al estudiante de la falta establecida en el RIE por el cual se pretende sancionar, con respeto a la presunción de inocencia, que garantiza el derecho a ser escuchado por medio de descargos y de entregar los antecedentes para la propia defensa. Además, es aquel que es resuelto de manera fundada y en plazo razonable y que garantiza el derecho a revisión.

f) Afirmamos el principio de la proporcionalidad, según el cual a aquellos que les compete decidir sobre la aplicación de las normas únicamente podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, El enfoque que propone este Reglamento es el formativo y se inspira en los siguientes principios:

g) Nuestro Colegio encuadra su actividad poniendo a la persona en el centro de su preocupación y su actividad. Por esta razón, en vistas a lograr el desarrollo de la personalidad humana y enfatizar el sentido de su dignidad, única e irrepetible, en nuestro proceso educativo buscamos el respeto, la protección y la promoción de las diversas dimensiones de lo humano, resguardando sus dinámicas propias y los derechos asociados a ellas.

h) Nuestra comunidad vela por garantizar el bien superior del niño. Esto significa tres cosas: 1. que sea consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general; 2. Que sea el principio interpretativo primordial cuando una norma admite más de una interpretación; 3. Que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a uno y más niños en concreto, el proceso de toma de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño en concreto.

i) Evitamos la discriminación arbitraria, la cual la entendemos como el respeto a la diversidad a las distintas expresiones culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra

comunidad educativa y el respeto a la propia identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades, habilidades y oportunidades para el aprendizaje.

j) Las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes: 1. Constitución Política de la República de Chile, 2. Ley General de Educación, 3. Ley de Inclusión Escolar, 4. Estatuto Docente, 5. Código del Trabajo, 6. LEY J.E.C.D, 7. D.F.L. Nº2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, 8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales, 9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, 10. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11. Convención sobre los Derechos de los Niños. Por esta razón, solo es posible la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias expresamente señaladas en este documento y por los fundamentos señalados en este.

k) Buscamos ejercer el principio del justo y racional procedimiento, el cual entendemos como aquel establecido en forma previa a su aplicación, con comunicación al estudiante de la falta establecida en el RIE por el cual se pretende sancionar, con respeto a la presunción de inocencia, que garantiza el derecho a ser escuchado por medio de descargos y de entregar los antecedentes para la propia defensa. Además, es aquel que es resuelto de manera fundada y en plazo razonable y que garantiza el derecho a revisión.

l) Afirmamos el principio de la proporcionalidad, según el cual a aquellos que les compete decidir sobre la aplicación de las normas únicamente podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento, y solo por los motivos aquí señalados.

m) Sostenemos que los padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, sobre todos respecto de aquellos que involucren a sus hijos o pupilos.

LA PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Colegio Santo Tomás busca lograr una comunidad escolar que conviva en armonía, para que cada uno de sus integrantes pueda encontrar el espacio necesario para alcanzar su plenitud

humana y cristiana. Por esa razón, todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el derecho a convivir en un ambiente propicio para su propio desarrollo, basado en el respeto, la honestidad, la generosidad y la justicia, inspirados por los principios y fundamentos señalados en el PEI.

Por esta razón, es un deber de los miembros de la Comunidad Educativa promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades conforme a los principios antropológicos, valores, misión y visión expresados en el Proyecto Educativo; y a los derechos y deberes específicos que se señalan más adelante en este Reglamento. Para lograr lo anterior, todos los miembros de la Comunidad Educativa deben promover y mantener una conducta de respeto hacia los demás y comportarse de acuerdo las virtudes humanas cardinales: Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza. A modo de ejemplo, mencionamos las siguientes conductas, para ilustrar de qué modo los buenos hábitos se deben expresar en el actuar diario del Colegio: a. Presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas y respetuosas de los demás. b. Usar las fórmulas de cortesía en todo momento entre estudiantes, adultos, apoderados y visitas, por ejemplo: saludando, agradeciendo, despidiéndose, mirando a los ojos al hablar. c. Mantener una actitud de diálogo y apertura frente a las ideas de los demás. d. Mostrar una actitud de respeto y atención al escuchar lo que otros comunican. e. Mantener siempre, en clases y momentos recreativos, una actitud gestual y postural acorde con una situación educativa formal dentro del establecimiento. f. Respetar conductas sociales tales como: dar el asiento a otra persona, permitir el paso a quien corresponda, ofrecer ayuda cuando es necesario, recoger un objeto caído sin que se lo pidan. g. Las manifestaciones físicas de afecto deberán ser adecuadas al contexto formal del Colegio. h. Mostrar amabilidad en el trato y buscar la ayuda mutua. i. Usar un vocabulario correcto y educado. j. Ser honrados y sinceros en sus palabras y acciones. k. Cumplir con los horarios de clases y recreos. l. Demostrar respeto hacia los demás en actividades formales e informales. m. Mantener un ambiente adecuado para el aprendizaje (ej. evitar ruidos, gritos, etc.). n. Cuidar la integridad física propia y de las demás personas. Estas conductas y otras que se señalan en los diversos apartados de este Reglamento se enmarcan, como se ha dicho, en un proceso formativo de desarrollo de la personalidad de nuestros estudiantes y no constituyen un listado de conductas que deben ser sancionadas por el solo hecho de ser detectadas. La presencia de docentes y asistentes de la educación en lugares y momentos donde se pueden expresar de manera más intensa estos comportamientos resulta fundamental para generar instancias formativas que ayuden a instalar una mejor convivencia escolar.

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La Ley General de Educación (Art. 9) establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento Interno Escolar:

a) Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes, y

b) Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

c) Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar adherir y velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen exista siempre un debido proceso escolar.

d) Es deber igualmente de los padres y apoderados conocer, estudiar y adherir el Reglamento Interno antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos, y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. Página web www.colegiossantotomas.cl, diario mural, agenda escolar, circulares, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico. Es deber de los padres, madres y apoderados firmar el respaldo (ej. Papeleta) donde se toma conocimiento y de adhesión al Reglamento. Además, existirá un ejemplar físico en la Biblioteca del Colegio para consulta.

VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA SU MODIFICACIÓN:

El presente Reglamento Interno de Convivencia será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en nuestro Establecimiento Educativo.

Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el Sostenedor o el Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación.

Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso, el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un período de tiempo inferior al plazo previamente establecido, en el evento que las circunstancias así lo ameriten.

DEFINICIONES:

a) **Comunidad Educativa:** Es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento interno.

b) **Sana Convivencia Escolar:** Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

c) **Maltrato Escolar o *Bullying*:** Forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, física o psicológica, que dañe la sana convivencia y en la que participen, a lo menos, dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se realice. Esta acción puede realizarse de modo escrito, verbal, gestual o por medios tecnológicos o cibernéticos.

Para que el maltrato se constituya es preciso que se cumplan las siguientes condiciones:

i. Provocar temor por el menoscabo a la propia integridad física o psicológica, a la vida privada, a la honra, a la propiedad privada o al algún bien fundamental propio de la persona.
ii. La instalación de un clima escolar abusivo, en el que se establezcan relaciones hostiles, intimidatorias o humillantes.
iii. El impedimento del desempeño académico y la imposibilidad de desarrollarse adecuadamente en el ámbito afectivo, intelectual, espiritual y moral.
iv. Frecuencia y persistencia (aunque sea en un breve periodo de tiempo), misma víctima y agresor, premeditación, daño efectivo causado.

d) **Conflicto:** Situación en que se constituye una oposición o un desacuerdo de intereses y/o posiciones. En esta situación las emociones y sentimientos juegan un rol importante, pues interfieren la capacidad de solucionar la oposición. Es preciso diferenciar conflicto de agresividad y violencia. El buen manejo del conflicto puede resultar en un aprendizaje significativo y en el fortalecimiento de la relación entre las personas involucradas. El mal manejo del conflicto, es decir, mal abordado o no resuelto en el tiempo adecuado, puede generar violencia.

e) **Violencia:** Es el uso de la fuerza física o psicológica contra una persona. Es un fenómeno multicausal y se produce en el contexto de la interacción social. Es posible ejercer violencia sin que ello constituya una situación de maltrato o bullying cuando se da entre dos personas que se encuentran en igualdad de condiciones o es un acto aislado u ocasional.

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:

El Colegio asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la

comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género12, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnos, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

Será responsabilidad del colegio la determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria de acuerdo con las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantizan la Ley.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnos, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de la distintas expresiones e identidades que coexisten en el colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia escolar.

SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad educativa:

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación personal y al logro de aprendizajes de cada uno de los estudiantes miembros de ésta, lo cual supone el desarrollo de todas las dimensiones de la persona. La adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno expresa la adhesión al propósito compartido. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y el sostenedor educacional.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades en el respeto mutuo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Padres, madres y/o apoderados:

Los padres y apoderados ejercen un derecho preferente en la formación integral de sus hijos y/o pupilos. Por ello, es indispensable que compartan la propuesta pedagógica, valórica y de convivencia escolar del Colegio que eligieron para la formación de sus hijos y pupilos.

Para la educación de los estudiantes es muy importante que padres, madres y apoderados estén presentes en las diversas actividades que el Colegio organiza. Por ello, es fundamental que participen en las reuniones, eventos y festejos a los cuales el Colegio les invita, así como en los programas de Formación diseñados para reforzar la educación que los estudiantes reciben.

Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus pupilos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo y formativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. También, deben ser escuchados y pueden participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI, en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados, de acuerdo con las facultades descritas en sus Estatutos.

Se entiende que los padres, madres y apoderados han elegido nuestro Colegio por la formación que imparte y han matriculado voluntariamente a sus hijos y/ pupilos en él. Por lo mismo, por el solo hecho de estar matriculado, la institución entiende que se está de acuerdo con nuestro Reglamento Interno y con los Protocolos de acción, junto con los procedimientos que de él emanen.

Para convenir los derechos y obligaciones mutuas, es establecer un Contrato de Prestación de Servicios. Por esta convención, el padre,madre o apoderado matricula a su hijo como estudiante, alumno o alumna del establecimiento y asume las obligaciones académicas económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al estudiante, alumno o alumna.

Para que exista una buena comunicación y convivencia entre la familia, estudiantes y Colegio, se han establecido las siguientes normas y lineamientos:

a) El Colegio busca colaborar con los padres, madres y/o apoderados en la formación de sus hijos. Para ello puede organizar charlas y talleres durante el año. Además, se les cita a reuniones de apoderados a lo largo del año. Todas estas son de carácter obligatorio, ya queen ellas se toman acuerdos importantes.

b) Las entrevistas con el Profesor Jefe son una instancia de participación de la familia; constituyen el canal de comunicación por el que pueden exponer sus inquietudes y preocupaciones, y es la manera de acceder a la información acerca del desempeño académico, espiritual, conductual y social de sus hijos y pupilos. Para concertar una entrevista el padre, madre y/o apoderado debe solicitar, por algunos de los canales establecidos por el colegio, una reunión con el Profesor Tutor. A su vez, si es citado por un miembro del equipo docente del Colegio o la Dirección del Colegio, es obligatorio asistir.

c) La Dirección del Colegio está siempre abierta a recibir todo tipo de inquietudes. Para poder hacerlo de una forma más eficiente, se deberá solicitar una reunión a través de algún correo electrónico o telefónicamente. Esta será agendada en los días y horarios programados para entrevistas.

d) Para poder asegurar el normal desarrollo de las actividades de los profesores, estudiantes, y administrativos, no está permitido el ingreso de padres, madres y/o apoderados a las instalaciones internas del Colegio durante la jornada escolar. Además, de ninguna manera podrán ingresar a las salas de clases a dejar materiales olvidados por sus hijos. Por otro lado, podrán ingresar a las áreas de Administración y Dirección aquellos padres, madres y/o apoderados que posean una citación a entrevista o, en determinadas circunstancias, aquellos que la requieran urgentemente.

e) Por razones de seguridad y resguardo a la integridad de nuestros estudiantes, toda persona que ingrese al Colegio deberá registrarse en recepción, identificándose con su carnet de identidad y especificando el motivo de la visita. Luego recibirán una tarjeta de identificación, que llevará escrita la leyenda "Visita". Todo el personal del Colegio tendrá la obligación de pedir el retiro inmediato de toda persona que no proporcione evidencia de estar registrado en portería.

f) El padre, madre y/o apoderado deberá velar porque el estudiante asista a clases puntualmente. Deberá facilitar que lleve los útiles adecuados, y presente diariamente las tareas y trabajos requeridos. A la vez, deberá velar por el correcto uso del uniforme escolar de sus hijos.

g) El padre, madre y/o apoderado se hará cargo del estudiante desde la hora de salida. Después del horario de salida, salvo respecto de aquellos que participen en actividades o talleres extraescolares, el Colegio no puede garantizar ninguna vigilancia para quienes permanezcan en él, ni asumir responsabilidad alguna en caso de accidentes o lesiones.

h) El padre, madre y/o apoderado deberá informar, a la brevedad posible, al Colegio en caso de que el estudiante presente una enfermedad infecciosa para poder informar al resto de la comunidad sobre los pasos a seguir, si estos corresponden.

i) En caso de que el estudiante presente dolores estomacales severos, vómitos o fiebre, el apoderado será contactado y deberá retirar al estudiante a la brevedad posible, esto para evitar incomodidad al enfermo y contagios a otros niños.

j) Queda estrictamente prohibido, por ley, el consumo de tabaco, alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional.

k) Aquel padre, madre y/o apoderado que es apoderado de un estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las responsabilidades que se indican en el "Protocolo de Actuación sobre embarazo, maternidad y paternidad adolescente."

Estudiantes:

Establecemos que los estudiantes tienen derecho a:

a) recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, conforme a los fundamentos y la misión y visión del Colegio, expresados en el Proyecto Educativo;
b) alcanzar los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley;

c) recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminados arbitrariamente;
d) estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo,
e) expresar su opinión, en un marco de respeto y buena convivencia, sin contravenir las normas del Reglamento Interno.
f) que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, de maltratos psicológicos, ni de ningún acto atentatorio contra su dignidad personal, conforme a los fundamentos que sustentan el Proyecto Educativo.
g) que se respeten sus convicciones religiosas y culturales, pudiendo expresarlas dentro de los márgenes permitidos por la ley y conforme a las normas y principios consagrados en el Proyecto Educativo y en el Reglamento Interno.
h) que se respeten sus tradiciones y costumbres, conforme al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno.
i) ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente conforme al Reglamento de Evaluación del Colegio;
j) solicitar recalendarizaciones o evaluaciones diferenciadas en situaciones debidamente justificadas;
k) conocer el PEI y sus Reglamentos asociados;
l) participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, asociarse entre ellos. Con todo, estas organizaciones no podrán tener por objeto acciones ni realizar actividades que no sean aprobadas previamente por la Dirección y el Comité de Convivencia Escolar, y/o que atenten contra los principios y valores expresados en el PEI.

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

a) brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo y a las normas contenidas en el Reglamento Interno;
b) asistir diariamente a clases,
c) llegar puntualmente al Colegio,
d) usar en forma adecuada el uniforme escolar y deportivo;
e) estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
f) traer sus libros y materiales de trabajo;
g) cuidar el mobiliario y los materiales del Colegio;

h) colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar,
i) cuidar la infraestructura educacional;
j) adherir o al menos, respetar íntegramente los principios que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio, como sus sellos educativos, misión, visión, definiciones y sentidos institucionales.
k) respetar y cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno y protocolos anexos.
l) cumplir con el compromiso de asistir y participar de las expresiones de la fe católica que, tanto el estudiante como su apoderado, asumieron al momento de confirmar la matricula, adhiriendo y comprometiéndose a respetar el Proyecto Educativo del Colegio.

Los profesionales de la educación:

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

a) trabajar en un ambiente de respeto mutuo;
b) que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, ni de ningún otro acto atentatorio contra su dignidad personal, conforme a los principios antropológicos y morales que sustentan el Proyecto Educativo.
c) proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna,
d) disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

a) ejercer la función docente en forma idónea y responsable, de conformidad con los principios antropológicos y morales, valores, misión y visión consagrados en el Proyecto Educativo del Colegio;
b) orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
c) actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
d) investigar, exponer y enseñar los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
e) respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de

los estudiantes;

f) tener un trato respetuoso, y sin discriminación arbitraria, con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Los asistentes de la educación:

Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

a) Trabajar en un ambiente de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
b) Recibir un trato respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
c) Participar de las instancias colegiadas de ésta.
d) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
b) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes.
c) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
d) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
e) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

El equipo directivo:

Los integrantes del equipo directivo tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Por otro lado, son deberes del equipo docente directivo:

a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos, de conformidad con los principios antropológicos y morales, valores, misión y visión consagrados en el Proyecto Educativo;

b) Desarrollarse profesionalmente;
c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de este equipo deberán realizar el acompañamiento pedagógico en el aula. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

El sostenedor del establecimiento educacional:

A través de su Directorio, la Fundación Educacional tendrá derecho a:

a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley;
b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley;
c) Solicitar financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes del sostenedor:

a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes;
d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus estables cimientos a la Superintendencia. Esa información será pública;
e) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley; Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad, en conformidad a la ley.

SECCIÓN TERCERA: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMINSIÓN Y MATRICULA

EL PROCESO DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar y Decreto de Educación 152 de 2016, que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio Santo Tomás se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

El Colegio, en su calidad de establecimiento particular subvencionado, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento. Con tal información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Las fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, seráentregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl., sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través del Ministerio de Educación, quien ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos. Tal trámite debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas establecidos por el Ministerio de Educación

Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.

El establecimiento proporcionara al Ministerio información relativa a la cantidad de cupos totales por cada establecimiento, respecto de cada uno de sus cursos, especificando a qué nivel,

modalidad, formación general común o diferenciada, y jornada corresponden, en la fecha que indique el calendario de admisión.

El director debe garantizar la mantención de la documentación de respaldo que permita verificarel cumplimiento de los procedimientos y requisitos señalados anteriormente, velando porque dicha documentación sea fidedigna y esté a disposición de eventuales revisiones de las organizaciones certificadoras del Modelo de Prevención (MPD) al cual adhiere nuestro establecimiento.

EL PROCESO DE MATRÍCULA:

1. De la matrícula de alumnos nuevos:

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

En el caso de aquellos alumnos que no son matriculados por sus padres y/o y apoderados en el período asignado por calendario de matrícula Mineduc para estos efectos y que ha sido informadoen página web, el Establecimiento entenderá que el apoderado desiste de su interés de matrícula, permitiendo utilizar la vacante dejada, de acuerdo con la normativa establecida por el Mineduc.

Al momento de la matrícula, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

a) Certificado de nacimiento del estudiante a matricular.
b) Suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de alumno del Colegio, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.
c) Fotocopia de la cedula de identidad del apoderado
d) Certificado de vacunas del plan nacional de vacunas a estudiantes de prekínder a segundo básico

2. De la matrícula de alumnos antiguos:

Aquellos estudiantes que ya son alumnos regulares del establecimiento deberán realizar el proceso de matrícula para el año escolar siguiente, dentro de los plazos definidos e informadospor el establecimiento.

En el caso de aquellos alumnos antiguos que no son matriculados por sus padres y/o y apoderados en el período asignado por calendario de matrícula para estos efectos y que ha sido informado en página web, el establecimiento entenderá que el apoderado desiste de su interés deproseguir el proceso de matrícula en el establecimiento, por lo cual se gestiona la vancante dejada de acuerdo con la normativa establecida para ello por el Mineduc.
Al momento de la matrícula, los padres, madres y/o apoderados deberán:

a) Estar al día con las cuotas correspondiente al Financiamiento Compartido.

b) Presentar Cedula Nacional de Identidad vigente.

c) Firmar el contrato de prestación de servicios.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido. El no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado, durante el año lectivo, habilitará al colegio para no renovar la matricula del estudiante por el año escolar siguiente.

El alumno tiene derecho a que se le preste el servicio educacional contratado, durante el año, independiente de su rendimiento escolar.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

SECCIÓN CUARTA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA

1. Correo Electrónico

El medio de comunicación formal entre el Colegio y los Padres, Madres y Apoderados es el correo electrónico registrado por el apoderado al momento de matricular a su pupilo, circulares, página web del Colegio u otras plataformas que el colegio indique como NAPSIS u otras. En caso de que el correo electrónico del apoderado cambie, deberá informar personalmente en inspectoría.

Vía correo electrónico se comunicarán situaciones de carácter general que dicen relación con el proceso educativo, o situaciones imprevistas que afecten a la comunidad educativa, tales como suspensiones de clases por un caso fortuito o de fuerza mayor (incendios, corte de electricidad, corte aguas, entre otros), así como también las notificaciones que el colegio deba realizar.

2. Agenda Institucional

El colegio entrega una agenda institucional a cada uno de los alumnos, para facilitar la comunicación con el apoderado, quien deberá revisar diariamente y firmar las notificaciones. Este es un medio oficial de comunicación entre el apoderado y el colegio.

En caso de pérdida, el apoderado deberá adquirir por su cuenta una segunda libreta de comunicaciones estándar, de acuerdo con el formato establecido por el Colegio.

Los alumnos deberán entregar y/o mostrar a sus apoderados las comunicaciones, circulares y los documentos que envíe el colegio inmediatamente, como también, entregar oportunamente en el establecimiento las comunicaciones y documentos enviados por sus apoderados.

Todas las comunicaciones deben ser refrendadas bajo firma por el apoderado, tanto las recibidas como las enviadas, así también todas las comunicaciones deberán tener expresamentela fecha y a quien va dirigida.

El alumno debe cuidar la Agenda Escolar. El alumno está obligado a entregar la Agenda Escolar, cuando sea solicitada por algún Profesor o funcionario del establecimiento, en caso de no tener se avisará mediante correoelectrónico lo que se deba comunicar al apoderado.

Vía agenda se comunicarán situaciones de carácter general que dicen relación con el proceso educativo, o situaciones imprevistas que afecten a la comunidad educativa, tales como

suspensiones de clases por un caso fortuito o de fuerza mayor (incendios, corte de electricidad, corte aguas, entre otros).

3. Entrevista con un funcionario del Establecimiento:

Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud que se encuentra para todos los efectos en la recepción, o a través de un correo electrónico enviado a la persona que corresponda. Una vez recibida la solicitud, el Colegio tendrá plazo de dos días hábiles para dar respuesta, la cual será enviada al correo electrónico que el solicitante registró en ella.

El Colegio no estará obligado a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado y entrevistador, en caso de que el apoderado se niegue a firmar el acta de entrevista, ésta será enviada al correo electrónico registrado por el apoderado.

Por otro lado, los profesionales del establecimiento podrán citar, a través del correo electrónico, a los apoderados a entrevista, a fin de dar a conocer la situación del alumno en el establecimiento, pudiendo abordar temáticas de índole pedagógica, académica y/o conductual, debiendo deja acta de tales entrevistas.

La entrevista con padres y apoderados deberá quedar registrada en la carpeta del curso, mediante un acta de entrevista, que dé cuenta de las temáticas abordadas. Esta acta deberá ser firmada por todos los intervinientes de la entrevista y contener a lo menos los siguientes aspectos:

- Individualización del alumno y del apoderado.
- Hora de inicio entrevista y término de la entrevista.
- Motivo de la citación.
- Desarrollo de la entrevista.
- Acuerdos, compromisos asumidos y/o información.
- Firma del entrevistador, del apoderado.

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se enviará la copia al correo del entrevistado, dejando la constancia de que se negó a firmar el acta de la entrevista.

El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en la vía pública y/o dependencias fuera del establecimiento educacional; toda vez, que los funcionarios del Colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

3.1 El conducto regular respecto de situaciones que afectan a un alumno

Cuando se trate de un tema pedagógico o académico debe solicitar entrevista al docente respectivo, lo puede realizar directamente a su correo institucional. Si la respuesta del Profesor no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el jefe de UTP. Si este no resuelve debe recurrir ante el director.

Cuando se trate de un tema disciplinario o de convivencia escolar se debe exponer la situación al Profesor jefe, si este no resuelve su inquietud o soluciona el tema debe recurrir ante al Inspector General. La última instancia en este nivel será el director.

Cuando se trate de informar al Colegio de alguna situación especial, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al alumno, deberá solicitar entrevista con la orientadora.

Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se debe dejar por escrito el reclamo en la recepción y además podrá solicitar entrevista con el director, según la naturaleza del asunto.

4. Reuniones de Apoderados.

Las reuniones de apoderadas son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter general y obligatorio para los apoderados. Éstas se llevarán a cabo en las fechas que previamente informe el establecimiento, y en ellas se darán a conocer los trabajos de los estudiantes y los diversos temas que se están desarrollando, entregando a los padres la posibilidad de interiorizarse e involucrarse en la comunidad escolar.

De igual manera, estas reuniones se podrían realizar en forma de talleres o charlas preparadas por los mismos profesores, asistentes o profesionales idóneos, según sea el caso, el objetivo de éstos es abordar temas que aporten al bienestar de nuestros estudiantes y fortalecer el vínculo colegio-familia. Como norma general, las reuniones se realizarán mes por medio.

5. Página web

El colegio utiliza la página web www.docere.cl para comunicar y publicar documentos oficiales del establecimiento como Protocolos, Reglamento Interno Escolar, Circulares u otra información relevante para el estudiante o sus apoderados, etc.

El Colegio difundirá su Proyecto Educativo, RIE, REP, regulaciones sobre convivencia escolar, sistema de admisión, matrículas y campañas de prevención, participación de estudiantes en actividades extraescolares, estudiantes destacados, entre otros.

SECCIÓN QUINTA: CRITERIOS PEDAGÓGICOS QUE ANIMAN NUESTRA CONVIVENCIA ESCOLAR:

CRITERIOS SOBRE UNIFORME ESCOLAR

Dentro de los valores que el Colegio y comunidad ha determinado promover en sus alumnos, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y limpia, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. También es signo de cultura social y ayuda a los alumnos en la formación de los hábitos de limpieza y orden. Además, el uniforme es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia al Colegio y refleja la tradición particular de la institución.

Los alumnos deben usar el uniforme oficial del Colegio en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el Establecimiento instruya lo contrario. Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas.

Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

Es deber del alumno el cuidado de sus pertenencias al interior del Colegio, y es responsable en caso de extravíos y pérdidas, excluyendo al Colegio de responsabilidad en estos casos.

El uniforme escolar obligatorio para los alumnos del Colegio es el siguiente:

Curso/ Nivel	Estudiantes Párvulos	
PRE-KÍNDER Y	Buzo diseño institucional.	Buzo diseño institucional
	Polera oficial del Establecimiento de color blanco, manga larga, cuello piqué, insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento de color blanco, manga larga, cuello piqué, insignia institucional.
	Calcetines grises.	Calcetines grises.

Comentado [CF1]: Esto es propio de cada colegio

KÍNDER	Zapatillas deportivas blancas o negras	Zapatillas deportivas blancas o negras
	Delantal cuadrillé verde diseño institucional.	Cotona verde diseño institucional.
Curso/ Nivel		
1° A 6° BÁSICO	Polera oficial del Establecimiento: de color blanco, cuello piqué e insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento: de color blanco, cuello piqué e insignia institucional.
	Buzo diseño institucional.	Buzo diseño institucional.
7° BÁSICO A IV MEDIO	Polera oficial del Establecimiento: de color blanco, cuello piqué e insignia institucional. Polera oficial del Establecimiento: de color blanco, cuello piqué e insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento: de color blanco, cuello piqué e insignia institucional. Polera oficial del Establecimiento: de color blanco, cuello piqué e insignia institucional.
	Sweater diseño institucional.	Sweater diseño institucional.
	Calcetines o pantis grises. Calcetines grises.	Calcetines o pantis grises. Calcetines grises.
	Zapatos negros. Zapatos negros.	Zapatos negros. Zapatos negros.
	Falda diseño institucional y/o Pantalón gris de tela, tiro largo, corte recto (no pitillo).	Pantalón gris de tela corte recto (no pitillo)
Curso/ Nivel	**Estudiantes**	
DEPORTIVO	Buzo diseño institucional.	Buzo diseño institucional.
	Polera oficial del Establecimiento de color gris, manga corta, cuello con líneas verdes e insignia institucional.	Polera oficial del Establecimiento de color gris, manga corta, cuello con líneas verdes e insignia institucional.
	Calzas diseño institucional.	Short diseño institucional.
	Calcetines deportivos blancos.	Calcetines deportivos blancos.
	Zapatilla deportivas blancas o negras.	Zapatilla deportivas blancas o negras.

El Colegio podrá permitir sólo el uso de polerón de generación a los alumnos de IV año medio, lo cual deberá ser autorizado expresamente por la Dirección del establecimiento a petición de la Directiva del Curso. Dicha prenda y diseño, no deberá contener vocabulario y/o símbolos discriminatorios o groseros.

El colegio, establece que ninguno de sus miembros podrá exigir a madres, padres y apoderados laadquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o una marca en particular. Los apoderados pueden adquirir el uniforme escolar en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, solo debiendo cumplir estrictamente con los colores institucionales y sus formas respectivas.

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

Los estudiantes migrantes serán eximidos del uso de uniforme escolar durante su primer año de incorporación a este establecimiento, en caso que no pudieran adquirir el uniforme escolar.

CRITERIOS SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal de los alumnos del Colegio es la proyección de la formación que nuestra Institución y que sus padres, madres y apoderados les dan. La definición de un uniforme como el descrito en el artículo anterior, no se presenta sólo como un elemento diferenciador con otros colegios, sino que conlleva como principio no crear diferencias externas entre los alumnos, que pudieran derivar en discriminaciones entre ellos.

Por lo que se ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que no generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad), yque no vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios queconsidere más

adecuado a su identidad de género). Entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

a. Aseo personal, ropa limpia, correctamente usada.

b. Uñas cortas y limpias.

c. Se prohíbe todo tipo de maquillaje y esmalte de uñas de color.

d. La falda de las alumnas debe ser ceñida a la cintura, de un largo adecuado que le permita moverse y sentarse adecuadamente, teniendo como máximo 10 cm de basta contados desde las rodillas hacia arriba. Sin adornos ni accesorios de ningún tipo debido a que estos pueden afectar la seguridad de los estudiantes en determinadas acciones dentro del colegio.

e. El pantalón de los alumnos debe ser ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.

f. Los alumnos deben presentarse afeitados, con pelo corto y peinado, con el cuello a la vista. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes.

g. Tanto en damas como en varones el pelo debe ser de color natural, sin cortes ni peinado de fantasía (corte escolar). Tampoco se permite el uso de tintura. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes. Esta medida es para damas y varones.

h. Tanto en damas como en varones Se prohíben el uso de aros colgantes o de colores llamativos, así como todo tipo de accesorios y adornos, tales como piercing, parches, piochas, chapitas, pañuelos, cadenas, etc., debido a que estos pueden afectar la seguridad de los estudiantes en determinadas acciones dentro del colegio.

i. Los padres deben resguardar que el ingreso y salida de los hijos o pupilos sea dentro del horario que se indica en el acápite de horarios de asistencia y salida del Colegio.

j. El director(a) del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.

Son los padres, madres y apoderados los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes establecidas en este Reglamento.

CRITERIOS SOBRE RECREOS, KIOSKOS Y CUIDADO DE ESPACIOS COMUNES

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los profesores deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, alumnos y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, formación, etc.). Considerando la formación inicial en los cursos en los que el profesor lo establece.

En ningún caso, los alumnos pueden ser privados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de nuestros alumnos.

El o los kioscos del Colegio deben permanecer cerrados durante el horario de clases, y tendrán prohibida la venta durante la realización de los actos cívicos y actividades de finalización del año escolar. Deben cumplir con lo establecido en la Ley 20.606, y ofrecer sus productos a valores que no sobrepasen el precio de mercado. Es importante que los productos que se vendan sean variados, privilegiando las frutas, lácteos, entre otros alimentos y bebidas con un aporte nutricional balanceado, en perjuicio de alimentos o golosinas con alto contenido calórico.

CRITERIOS SOBRE EL USO DE LOS COMEDORES

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario.

Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada; el colegio sólo aceptará el ingreso de almuerzos y colaciones al inicio del horario de almuerzo, los que

deben estar debidamente marcados con nombre y curso del alumno-a. Se registrará el ingreso de la colación con datos y firma del apoderado o a quien designe para dicha entrega.

La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por un inspector, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

El aseo del casino del Establecimiento es función del personal auxiliar (asistente de la educación) o concesionario según sea el caso, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo momento los pasillos del Colegio deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del Establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

SOBRE EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

Los alumnos tienen estrictamente prohibido traer celular al Colegio.

Los alumnos que traigan celular deberán mantenerlo apagado mientras se encuentren en el Colegio. Si esto no se cumple, el celular será retirado y solo se le devolverá cuando el profesor lo estime conveniente, en un plazo máximo de una semana. El equipo retirado se les devolverá solo a los padres.

No está permitido el uso de aparatos electrónicos como *tablets*, parlantes móviles, *laptops*, cámaras, audífonos, relojes inteligentes (que tengan otra función, además de ver la hora y programar alarmas), Kindle, etc. Cualquier profesor podrá retener estos objetos, entregándoselos al profesor jefe, quien podrá retenerlos por el plazo máximo de una semana. Estos elementos serán devueltos únicamente a los padres.

Los alumnos tienen permitido usar el teléfono del Colegio que está en la Secretaría de Docencia.

Si en caso de suma urgencia los padres necesitaran comunicarse con uno de sus hijos durante la jornada de clases, deberán hacerlo telefónicamente a través de Secretaría de Docencia, pero no llamándolos a su teléfono celular.

SECCIÓN SEXTA: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA INTERNA:

El Colegio posee un Plan de Convivencia Escolar que se implementa durante el año escolar a través de diversas actividades e iniciativas. Asimismo, para mostrar el énfasis en la prevención y gestión de la Convivencia Escolar, contamos con un equipo profesionalizado en la materia y una capacitación permanente del personal docente y asistentes de la educación. Este equipo está liderado por el Encargado de Convivencia Escolar.

El encargado de Convivencia Escolar:
Para procurar su buena gestión, el Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
b. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia dentro de la comunidad escolar.
c. Liderar la implementación de las políticas de buen trato y sana convivencia escolar.
d. Velar por la implementación del Reglamento y los Protocolos de Prevención y Actuación en materias relacionadas con la convivencia, regulando actividades que acontecen en el Colegio y fuera de él (ej. visitas culturales, competencias deportivas, retiros, entre otras).
e. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
f. Informar a la Dirección del Colegio sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
g. Activar en colaboración al Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

El Equipo de Convivencia Escolar:
El Colegio posee un Equipo de Convivencia Escolar conformado por el Encargado de Convivencia Escolar, los Inspectores, la Orientadora y los profesionales de apoyo psicosocial. Además, dado el caso, el equipo dispondrá la presencia de otros miembros de la comunidad que resulten pertinentes para alcanzar sus objetivos.
Este equipo es el responsable de generar las condiciones para lograr el buen trato, el bienestar y la sana convivencia en la comunidad educativa. A su vez, es responsable de implementar

medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Junto con lo anterior, es responsable de a. Diseñar e implementar programas de promoción de convivencia y de prevención de situaciones de riesgo para el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa. b. Proponer el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar según lo requiere la normativa vigente. c. Detectar situaciones de riesgo y/o de vulneración de derechos que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa. d. Adoptar decisiones de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. e. Adoptar decisiones de acuerdo a todos los Protocolos, especialmente respecto del "Protocolo de Prevención y Abordaje de Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil" y del "Protocolo de Maltrato Escolar y Acoso Escolar". f. Resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que las partes involucradas sean expuestas o estigmatizadas ante la comunidad escolar. g. Realizar seguimiento y acompañamiento de las medidas implementadas, según sea el caso. h. Sugerir derivación a un especialista externo de ser necesario.

El Consejo Escolar y de Convivencia Escolar:
El Consejo Escolar constituye la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa quienes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos en coordinación con el Colegio; teniendo en consideración sus principios antropológicos y morales, misión y visión consagrados en el Proyecto Educativo.

El Centro de Padres:
El Colegio promueve la participación de los padres, madres y apoderados. El Centro de Padres de nuestro establecimiento mantiene coordinación entre los apoderados y la Dirección del Colegio desde un enfoque de plena cooperación y en búsqueda de un positivo clima escolar, de conformidad a los valores, principios antropológicos y morales consagrados en el Proyecto Educativo.

El Centro de Estudiantes:
Para nuestro Colegio la participación de los estudiantes es un eje fundamental en el desarrollo integral y la
formación para la ciudadana y la preocupación por los asuntos públicos. El Centro de Estudiantes representa los intereses de los estudiantes. La finalidad el Centro de Estudiantes es representar a sus miembros, en función de los objetivos y lo dispuesto en el Proyecto

Educativo del Colegio, particularmente en lo que respecta a sus principios antropológicos y morales, su misión, visión y sellos educativos.

Consejo de Profesores:
Es la instancia de reunión de todos los docentes y asistentes de la educación del establecimiento. En él: 1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica. 2. Sesiona según las necesidades, citado por la Dirección. 3. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien sea designado por el mismo Director(a), quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar. 4. Para el Consejo de Profesores, se elegirá de los mismos integrantes del consejo un Secretario para que levante acta de cada reunión, la que será enviada para ser firmada por parte de los asistentes.

El Consejo de Profesores es consultivo. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás. Por otro lado, el Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico- pedagógico, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los estudiantes y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal. Además, toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo, salvo que se disponga otro tipo de cosa.

2. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS:

Frente a problemas de convivencia escolar se establecen diversos procedimientos de resolución constructiva de conflictos:

La negociación:
Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen comunicación en busca de una solución aceptable para ambos, la que se explicita en un acuerdo. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

El proceso de negociación puede ser monitoreado por el Profesor Jefe o por Encargado de Convivencia Escolar.

El arbitraje:
Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El proceso de negociación puede ser monitoreado por el Profesor Jefe o por Encargado de Convivencia Escolar, quién asignará medidas formativas a los involucrados, considerando toda la información disponible de la situación.

La mediación:
Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder.
El proceso de mediación será resuelto por el Encargado de Convivencia Escolar o a quien este defina. Esta persona tendrá la misión de buscar acuerdos y cerrar el conflicto abogando por medidas que reparen la relación y eliminen el conflicto.

3. EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.[1]

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

[1] Circular N° 482, Superintendencia de Educación, punto 5.8.3.

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.[2]
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, conveciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de Inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.[3]

a. **Inicio del procedimiento:** Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante.
   Si reviste caracteres de falta se activa el procedimiento;
   a) Para faltas leves y graves: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector, Encargado de Convivencia, Orientador.
   b) Para faltas gravísimas: Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores, Sub-Director, Director.

   En caso, de configurarse una falta contenida en un protocolo de actuación del RIE, se activa el protocolo específico sobre la materia de la situación ocurrida. Ej. Protocolo de Maltrato Escolar.

b. **Notificación a los apoderados:** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia u otro medio análogo de ello.

[2] Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
[3] Circular Nº482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales, Pág 11.

c. **Investigación[4]:** El funcionario del establecimiento a quien se le hubiere designado de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, deberá llevar adelante la investigación, quien realice la indagación actuará guiado por el Principio de Inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.

   Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

   Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la persona quien lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

   Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

   Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, aplicando el respectivo protocolo establecido en este reglamento.

d. **Citación a entrevista:** Se podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o

[4]En caso de abordar una determinada denuncia o reclamo, que se encuentre contenida en protocolos de actuación, se activara dicho protocolo en conformidad al procedimiento establecido para ello, en el cual se establece el responsable de desplegarlo, los plazos para cada una de las acciones a desarrollar; la forma de monitorear la situación y el momento del cierre y la información a las partes.

asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

e. **Suspensión condicional de la investigación:** En caso de existir acuerdo entre las partes involucradas se podrá suspender el curso de una investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido.

   Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

f. **Resolución:** Una vez concluida investigación de una falta, la persona designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

g. **Notificación:** La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse personalmente y/o por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

h. **Apelación**: Todo alumna/o, apoderado/a que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director del Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

   En caso de faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen la sanción de aplicación de no renovación matrícula o expulsión/cancelación matrícula del alumno/a, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de reconsideración o apelación debe ser presentado al directivo jerárquicamente superior al que aplicó la medida, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada.

El superior a quién va dirigida la apelación tiene un plazo de 10 días hábiles para responder a la apelación, quien puede consultar al Consejo de Profesores.

En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado, padre y/o madre el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida al director del colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

El Director del colegio deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

4. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS

Toda conducta o actitud contraria a las normas de convivencia propuestas en este Reglamento es considerada una falta. Como es evidente, existe una gradación en la gravedad de las faltas, la cual se funda en los bienes escolares, pedagógicos y de sana convivencia humana que se rechazan o se ponen en riesgo con estas acciones. Por ello, hay faltas que por su naturaleza y/o contexto implican medidas de carácter superior. Según sea el grado de la falta, éstas se clasificarán en **leves**, **graves** o **gravísimas.**

Para calificar una falta es preciso tener en cuenta, al menos, estos criterios:

a) **Bien escolar que se transgrede:** se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales

b) **Reiteración:** Si la conducta se da por primera vez o se torne recurrente.

c) **Gravedad y materia del daño:** Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.

d) **Grado de perturbación de la comunidad:** El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.

e) **Edad del estudiante:** Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

En caso de faltas gravísimas, y de aquellas que queden bajo el imperio de la Ley 21128, el Comité de Convivencia Escolar evaluará cada caso, teniendo en cuenta los criterios de aplicación señalados anteriormente. Antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Las faltas que se mencionan a continuación constituyen ejemplos de conductas que afectan negativamente la convivencia escolar.

Respecto de ellas, la comunidad educativa del Colegio establece tres tipos de medidas disciplinarias: pedagógicas, sancionatorias y reparatorias. Estas tres deben ser aplicadas conjuntamente, suponiendo el principio de proporcionalidad, para lograr el efecto formativo que se espera con este Reglamento. Los tipos de medidas pedagógicas, sancionatorias y reparatorias y los criterios de aplicación de las distintas medidas se especificarán a continuación de las faltas. En caso de que ocurra una falta que no se mencione en este Reglamento, la Dirección podrá calificarla y evaluar las medidas a aplicar según el debido proceso.

5. LAS ATENUANTES Y LAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS:

Serán considerados atenuantes de la falta:

a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable por la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
c) Existir faltas anteriores a la buena convivencia.
d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante

afectado del Colegio.

Serán considerados agravantes de la falta:

a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
b) Existir faltas anteriores a la buena convivencia
c) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
d) Abusar de una condición superior, física, cognitiva o de edad por sobre el afectado.
e) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
f) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
g) Cometer la falta ocultando la identidad.
h) Cometer la falta a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
i) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
j) No manifestar arrepentimiento.
k) Cometer la falta, pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas. l. Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.
l) La discapacidad y/o indefensión del afectado.
m) El lugar donde ocurre la falta.
n) Actuación discriminatoria fundada en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, o cualquier otro factor que sea considerado discriminación.

6. LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS:

Ningún estudiante será considerado culpable antes de terminar el proceso; y será el debido proceso el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

En el Colegio, las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta,

respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias o -entre otros- los siguientes criterios:

a) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
b) La conducta anterior del responsable.
c) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
d) De tratarse de un maltrato escolar, la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión;
e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
f) La discapacidad o indefensión del afectado.
g) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando, entre otros, los factores señalados anteriormente.

7. LAS MEDIDAS QUE POSEE EL COLEGIO:

Con nuestro proceso educativo del Colegio aspiramos a la formación integral de nuestros estudiantes. Por ello, el cuidado de sí mismo y el respeto a los demás, la amabilidad, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la responsabilidad, el cuidado de los bienes y materiales, el entusiasmo y la disciplina en el trabajo son conductas que deben caracterizar a nuestros estudiantes. Por lo tanto, toda conducta contraria a las señaladas, y a las que se describen en este documento, no son aprobadas por el Colegio, pues se alejan del modelo hacia el cual aspiramos.

Frente a las faltas, el colegio realiza un proceso de ponderación y, según sea el caso, aplicará tres tipos de medidas: formativas, disciplinarias y de reparación. Estas pueden ser aplicadas en conjunto o por separado. Las medidas tomadas quedarán registradas por escrito y serán guardadas en el archivo personal de cada estudiante.

En el caso de los estudiantes de educación parvularia, ante faltas a la convivencia escolar y debido a la etapa de desarrollo del estudiante, se aplicarán las estrategias educativas y de acompañamiento pedagógico o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas. En el caso de conductas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán medidas formativas y/o de apoyo psicosocial dentro de las posibilidades del Colegio. En ningún caso se aplicarán medidas disciplinarias a los estudiantes del nivel preescolar.

8. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Son acciones que permiten a los alumnos tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con los alumnos a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son entre otras:

a. **Diálogo reflexivo:** Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

b. **Servicio comunitario**: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

c. **Servicio Pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

d. **Recuperación de estudios, elaboración y presentación de trabajos** en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.

e. **Extensión de la Jornada Académica**: desde un enfoque formativo se puede

establecer que el alumno realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El alumno debe asistir de uniforme.

f. **Cambio de curso:** medida que tiene como objetivo favorecer la recuperación biosocioemocional del estudiante. Ya sea durante el año escolar o de un año para otro.

g. **Plan de intervención:** es un plan de trabajo familia – colegio – alumno que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por Orientadora y será presentado al director para su aprobación.

h. **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** Luego de efectuadas algunas de las medidas pedagógicas descritas y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tales como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del Currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar u otro tipo de apoyo requerido y que se relacione con la temática involucrada.

   En caso de que el especialista que atiende al alumno sugiere la conveniencia de asistir a jornada parcial, el colegio adecuará el horario en que el alumno permanezca en clases.

i. **Incorporación del alumno a algún taller deportivo extraescolar o de convivencia escolar**, donde el estudiante participe en una acción que le permita socializar, bajar los niveles de ansiedad, fortalecer su trabajo en equipo y/o los valores institucionales adscritos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo a la oferta que tenga en colegio en el momento.

9. MEDIDAS REPARATORIAS

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas con los involucrados en estas, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones programadas y ejecutadas en un plazo determinado y que contribuyan a reparar la falta.

Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado, debiendo quedar registrada la ejecución del plan, verificando su cumplimiento por el profesor jefe y equipo del ciclo.

El plan incluye medidas como:

a. **Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas.** Tales disculpas podrán ser privadas o públicas, en forma verbal y dejar por escrito.

b. **Restitución de objeto dañado**, perdido, etc. que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.

c. **Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas**, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares, o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.

d. **Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar**, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del Colegio, tales como: hacerla partícipe de grupos de trabajo o estudio al interior del curso, o ayudarle en el desarrollo de habilidades sociales.

e. Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

10. MEDIDAS SANCIONATORIAS

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el RIE.

Las medidas disciplinarias sancionatorias que contempla el establecimiento son:

a. **Amonestación verbal:** corresponde a una llamada de atención directa al alumno y/o conversación privada con él, por parte del profesor, inspector, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del alumno, de la falta cometida. Esta medida considera advertir al alumno de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta.

Esta amonestación es efectuada por el Profesor jefe, Profesor de asignatura, inspector, asistente de la educación, o por la autoridad que lo presencie.

b. **Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante:** corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del alumno en libro de clases. Esta amonestación es efectuada por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

c. **Carta compromiso Colegio - Apoderado - Alumnos:** Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del alumno y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un Docente o un Docente Directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso el estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:
    - Individualización del alumno y del apoderado.
    - Hora de inicio entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora que se comienza ésta.
    - Motivo de la citación (detalle de la conducta).
    - Desarrollo de la entrevista.
    - Acuerdos y/o información sobre la sanción a aplicar, si procede esta última.
    - Hora de término entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del alumno (si procede).

    Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negara a firmar.

d. **Requisición de Bienes:** Los elementos no autorizados para traer al colegio (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre alumnos) serán requisados y devueltos al apoderado al término de la jornada escolar en horario de oficina o se entregarán cuando éste pueda concurrir.

e. **Condicionalidad de la Matrícula:** se aplica al alumno que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado con relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del alumno y apoyo del apoderado hacia el alumno y aplicación de medidas Psicosociales y/o Pedagógicas.

La condicionalidad de la matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, la que será notificada en entrevista con el profesor jefe. El apoderado deberá firmar la notificación, de la cual se podrá apelar según el debido proceso. Si el apoderado se niega a firmar se le enviará copia a través de correo electrónico registrado en ficha de matrícula del estudiante.
De la reunión sostenida debe quedar constancia por escrito y firmado los acuerdos respectivos.

En el acta de condicionalidad, debe quedar registrado que, si eventualmente el alumno no supera el estatus por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.

Debe quedar establecido el plazo en que la medida será revisada, sin perjuicio de lo anterior, la condicionalidad de la matrícula debe ser siempre revisada al final de cada semestre.

Debe dejarse constancia, si la condicionalidad permite o no la participación del alumno en actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas.

El establecimiento abrirá un expediente conductual de seguimiento, en el cual se registrarán las medidas de apoyo que se han implementado en favor del alumno, así como su seguimiento y evaluación, en la hoja de vida del alumno, anexando el compromiso asumido por éste, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia escolar.

Si una vez aplicada la medida, el alumno demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida será levantada al tercer mes siguiente de su aplicación.

Durante este período, el estudiante no podrá asumir ningún rol de representación (ej. en el Centro de Alumnos u actividades de representación deportiva, cultural) y, si lo tuviese, deberá renunciar. Será aplicada por cualquier directivo del colegio.

En el caso de los alumnos que cursan Cuarto Año Medio y que cometa una falta grave o gravísima, se podrá también aplicar como medidas disciplinarias el excluir al alumno de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica el director del Colegio, previo análisis y consulta al equipo de gestión. El apoderado tiene el derecho a apelar de esta medida, dentro de los 15 días hábiles desde el momento de la notificación, lo que se efectuará ente el Comité de Buena Convivencia, aportando nuevos antecedentes para reevaluar la medida.

Ningún alumno, durante su permanencia en el colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta, en dos oportunidades en un mismo ciclo. Si se presenta la situación la Dirección del Colegio analizará y resolverá sobre su permanencia en el establecimiento, de acuerdo con las normas de determinación de responsabilidades fijadas en este Reglamento y el Protocolo.

f. Suspensión de clases: La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional, que consiste en privar al alumno de su permanencia regular en el Colegio por un tiempo determinado (hasta por 5 días) tras cometer faltas de carácter grave o gravísima, sin perjuicio que de manera excepcional, se puede prorrogar por 5 días más.

La suspensión se hará efectiva siempre y se notificará al apoderado para que tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del alumno, de no presentarse, será notificado de la suspensión al correo electrónico del apoderado académico informado en la ficha de matrícula.

El apoderado al momento de notificar la sanción deberá expresar si decide apelar y tendrá el plazo de 1 día hábil para presentar por escrito su apelación a la dirección que debe ser fundada. Si no expresa en el acto de la notificación que hará uso de su derecho apelar o no presenta la apelación en el plazo indicado, la medida se entenderá ejecutoriada y el alumno queda suspendido inmediatamente.

El alumno suspendido no asistirá al colegio, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción. En caso de tener evaluaciones programadas, éstas serán aplicadas al momento de su reintegro al colegio, dicha situación deberá ser informada por inspector general al momento de informar de la suspensión.

Durante la suspensión temporal el alumno deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Jefatura Técnica o Encargado de Convivencia Escolar.

Finalizada la suspensión, el alumno deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.
La aplica el inspector general después de haberse efectuado un debido proceso, como también un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Informará al profesor jefe y equipo de gestión.

g. **Suspensión de actividades extraprogramáticas**: salidas pedagógicas, culturales o recreativas: Cuando el alumno ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, viajes de estudio, graduaciones o licenciaturas.

   Esta medida puede ser objeto de revisión si el alumno no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan.

   Esta sanción será aplicada por el Inspector General o Encargado de de Convivencia Escolar con consulta al Comité de Convivencia Escolar o Consejo de Profesores, si lo amerita.

h. **Suspensión de ejercer cargos:** Cuando el alumno ha incurrido en falta grave o gravísima durante los dos semestres consecutivos, o se encuentra condicional, -previo proceso de investigación-, no podrá asumir ningún cargo directivo en su curso o centro de alumnos, vocería o de representación del estudiantado y, si lo tuviese, deberá suspender su ejercicio.

i. **Suspensión de Graduación:** En el caso de los estudiantes que cursan Cuarto Año Medio y que cometan faltas graves o una falta gravísima, se podrá excluir al estudiante

de la Ceremonia de Graduación y/u otras actividades de finalización escolar. La aplica el Director del Colegio, previo análisis y consulta al Equipo de gestión.

j. Cancelación de Matrícula/Expulsión: La cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o la expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales son medidas extremas, gravísimas y últimas. Únicamente se aplicarán en aquellos casos en que un alumno incurra en faltas gravísimas claramente descritas en este reglamento o incurra en actos afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en ninguno de los siguientes casos:

- Motivos de académicos, carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, salvo que concurra una causal autorizada por ley;
- Por causales que se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

11. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el director del establecimiento o a quien mandatare para ello, deberá plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por director del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El director del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La medida será notificada al apoderado de las siguientes formas, en entrevista y/o a su correo electrónico a las direcciones electrónicas que haya registrado en el Colegio.

12. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN

Esta medida de carácter excepcional se puede aplicar en casos de extrema gravedad. Consiste en la separación inmediata del Colegio del alumno, el cual deja de ser alumno regular del Colegio una vez finalizado el procedimiento correspondiente.

Se aplicará cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que afecta gravemente la convivencia escolar o la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo.

La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el Director/a o a quien mandate para ello, debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. El Colegio informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o de la infraestructura esencial para el servicio educativo.

La aplicación de esta medida es definida por Director del establecimiento educacional y comunicada por él.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. En caso de negarse a firmar la notificación, se enviará una copia de la misma al correo electrónico del apoderado académico, registrado en la ficha de matricula.

El Director del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

13. PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN "AULA SEGURA"

Se puede prescindir de la ejecución del procedimiento general ante la Cancelación de Matrícula y Expulsión, respectos de las acciones descritas y los plazos, cuando él o los alumnos hayan cometido actos que afecten gravemente la convivencia escolar y atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras,[5]en conformidad con lo dispuesto en Ley N° 21.128 sobre "Aula Segura".[6]
Entre otros actos gravísimos, podemos mencionar los siguientes:

- Agresiones de carácter sexual,

[5] Artículo 6, letra d) inciso 9°, DFL N° 2 de 1998.
[6] Dictamen N° 52 /2020 de Supereduc.

- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Faltas graves o gravísimas, contenidas en el presente Reglamento Interno, que afecten gravemente la convivencia escolar.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados. En caso de negarse a firmar la notificación, se enviará una copia de la misma al correo electrónico del apoderado académico, registrado en la ficha de matrícula. No es requisito que el Director/a del establecimiento haya previamente informado de la inconveniencia del actuar del alumno, advirtiendo de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación) a sus padres y apoderados, así como tampoco es requisito previo la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención).

Este procedimiento, se inicia cuando el alumno comete algunas de las faltas graves o gravísimas establecidas en el RIE o cuando el o los alumnos hayan incurrido en conductas que, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras.

La medida de Suspensión de Clases podrá ser adoptada de inmediato por el Director/a del establecimiento como Medida Cautelar de Resguardo para el estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas graves o gravísimas que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en las que se deba analizar la procedencia de las medidas disciplinarias de Cancelación de la matrícula o Expulsión, todo ello de acuerdo a lo señalado en el párrafo "Procedimiento para la no renovación o expulsión según Ley 21.128, Ley Aula Segura"; sin embargo, esta suspensión en ningún caso puede ser considerada como medida sancionatoria.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar a un alumno es una decisión que le compete al Director del Colegio y debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados. En caso de negarse a firmar la notificación, será enviada al correo electrónico del apoderado académico registrado en la ficha de matrícula y por correo certificado a la dirección que se entregó en el momento de la matrícula.

El estudiante y su apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación. Tal impugnación deberá presentarse ante el Director por escrito, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Este deberá tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. La resolución del Consejo se pronunciará por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

14. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

Son aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. [7]

[7] Definición establecida en Circular N°482/2018, Superintendencia de Educación, página 26.

El Colegio brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social a las estudiantes, en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales; entre otra, es posible nombrar las siguientes:

Entrevista con los padres del estudiante a fin de conocer el ámbito familiar del éste y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del estudiante.

- **a.** Solicitar a los padres del estudiante los antecedentes médicos o psicológicos previos del estudiante, si los hay, a fin de que el colegio tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.
- **b.** Entrevista del estudiante con el psicólogo y/o orientador, estableciendo sugerencias de seguimiento conductual.
- **c.** El colegio podrá sugerir la derivación al estudiante al Policlínico de su domicilio para atención psicológica. Será responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.
- **d.** Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de convivencia escolar.
- **e.** Si el colegio de los antecedentes recabados evidencia posible vulneración de derechos del estudiante, realizará denuncia al tribunal de familia y/o OPD, asimismo podrá realizar derivaciones Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otras.
- **f.** Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del estudiante, serán informados de la situación del estudiante, -informes, antecedentes médicos y/o psicológicos-, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y apoyo al estudiante.
- **g.** Reuniones de seguimiento con alguno de los padres del estudiante, a fin de informar avance o retroceso de las conductas del estudiante.
- **h.** Reuniones de seguimiento con encargado de convivencia, Profesor Jefe, Orientadora e Inspectoría General, a fin de analizar los avances o retrocesos del estudiante e implementar nuevas medidas tendientes apoyar al estudiante.
- **i.** El colegio como medida formativa intervendrá a nivel curso a fin de que a través de las jornadas de formación valórica se trabajen actitudes como empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atingentes a la realidad afectiva y social del curso.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

15. LAS FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

a) Usar collares, aros, pulseras de fantasías o artesanales, chapas, cadenas, piercings, u otros elementos que no correspondan al uniforme. Si se los trajera, éstos serán requisados y devueltos sólo al Apoderado. Si se produjera algún extravío, el Colegio no será responsable de dicha pérdida.
b) Asistir al Colegio con uniforme incompleto, de acuerdo con lo establecido en la Presentación Personal sin justificación.
c) Asistir al colegio sin los útiles escolares, sin justificación del apoderado
d) Falta de orden durante la formación y traslados en el colegio.
e) Permanecer en la sala de clases durante los recreos, salvo que el clima lo requiera y sea autorizado.
f) Ingresar a lugares no autorizados o a lugares autorizados en horarios inadecuados.
g) No traer comunicaciones firmadas.
h) No presentar justificativos de inasistencia.
i) Consumir alimentos o bebidas en clases.
j) Tirar papeles o basura al piso.
k) Falta de urbanidad en el almuerzo.
l) Almorzar en lugares no asignados.
m) Tener un comportamiento inadecuado en actos cívicos y ceremonias religiosas (jugar, reírse, mascar chicle, conversar, etc.).
n) Destinar la sala de clases para fines que no competen a lo académico: dormir, comer o utilizar como zona de recreo.
o) Llegar atrasado (a) al colegio al inicio de su jornada escolar.
p) Llegar atrasado durante las clases
q) Faltar a una prueba sin justificación previa.
r) Ensuciar y/o desordenar una sala de clases.
s) Transitar por los pasillos durante las horas de clases e interrumpiendo el buen clima de aprendizaje.
t) Conductas inadecuadas en cualquier espacio del recinto escolar, y en el recreo, tales como: pasearse por la sala sin autorización, conversar sin autorización, y otras faltas menores relacionadas.
u) Ensuciar las instalaciones, y tirar basura o comida fuera de los basureros establecidos.
v) Utilizar dependencias del Colegio sin autorización.

w) Cualquier otra del mismo tenor que no esté expresamente considerada como falta leve.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

Cada acción que represente un incumplimiento a las normas de este reglamento deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, este registro se debe realizar de manera descriptiva y objetiva el acto observado como una falta a la normativa institucional y de esta manera, determinar la aplicación de medidas disciplinarias formativas, sancionatorias y reparatorias por las personas responsables.

A fin de llevar el registro de aquellas, el profesor jefe o de asignatura o el Inspector General, consignarán tales conductas en la hoja de vida del alumno.

16. LAS MEDIDAS REFERENTES A LAS FALTAS LEVES:

1. Medidas disciplinarias:
    a. Amonestación verbal
    b. Amonestación escrita
    c. Anotación negativa en libro de clases
    d. Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno
    e. Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

2. Medidas reparatorias:
    a. Disculpas privadas
    b. Restitución del objeto dañado o perdido
    c. Disculpas públicas
    d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

17. LAS FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos intencionados que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o sobre

si mismo y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno. Estas faltas pueden ser entre otras:

a) Interrumpir reiteradamente la clase con chistes, risotadas, gritos, conversaciones fuera de contexto.
b) Tirar objetos durante el desarrollo de la clase, molestando a sus compañeros o normal funcionamiento de ésta.
c) Salir de la sala en los cambios de hora sin autorización.
d) Emplear un vocabulario soez (grosero).
e) Burlarse de un compañero (a).
f) Salir de la sala de clases sin permiso estando el profesor presente.
g) Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
h) Discusiones con gritos o insultos.
i) Fotografiar, grabar dentro del colegio sin autorización escrita y debidamente autorizada por el profesor o autoridad del colegio.
j) Dañar materiales del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), laboratorios, salas de música, materiales deportivos, otras dependencias, así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa.
k) Incumplimiento de órdenes e instrucciones dadas por los docentes, directivos, inspectores y otros adultos de la comunidad escolar.
l) Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del colegio. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc.
m) Promover peleas o pugilatos entre los alumnos.
n) Cometer fraude escolar en proceso de evaluación, y o realización de trabajos. Se aplicará sanciones estipuladas en manual de evaluación y promoción escolar del colegio.
o) Manifestar, dentro del Colegio o en actividades escolares conductas afectivas de pareja, tales como, besos o caricias.
p) Faltar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el colegio.
q) Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas del colegio en la vía pública, vistiendo el uniforme del Colegio Santo Tomás, tales como fumar, beber bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y participar en actos delictivos.
r) Presentarse al Colegio fuera de condiciones físicas apropiadas que no permitan al alumno participar y concentrarse en plenitud en el contenido pedagógico a impartir en la jornada escolar. (ej. con falta de sueño adecuado para presenciar trabajo en aula, desgano posterior a fiestas o eventos de trasnoche, cuadros de malestar general por falta de descanso o consumo de alcohol o sustancias ilícitas).

s) Ser sorprendido fumando dentro del colegio.
t) Faltar el respeto a cualquier funcionario del colegio.
u) Vender mercancías u otros objetos sin autorización.
v) Trae y/o utilizar artefactos tecnológicos que alteren el normal desarrollo de las clases u otras actividades académicas, tales como teléfonos celulares, MP3, MP4, IPod, IPhone, IPad, juegos, cámaras.
w) Ingresar al colegio objetos de valor, como, por ejemplo, joyas o similares. El colegio prohíbe el ingreso de estas especies y no se responsabiliza de ellas.
x) Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la Comunidad educativa sin su expreso consentimiento. En ningún caso podrán difundirse imágenes de miembros de la Comunidad educativa que pudieren calificarse como atentatorias contra su dignidad, aun cuando cuenten con la anuencia o permiso de las personas que aparecen filmadas o fotografiadas, considerando especialmente su edad y grado de madurez y desarrollo.
y) Negarse a firmar entrevistas, actas o comunicaciones que efectúa el colegio a apoderados o estudiantes.
z) Copiar en pruebas escritas, por cualquier medio, o engañar al (la) docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a verdaderos niveles de aprendizajes.
aa) No ingresar a la sala de clases, estando en el Colegio.
bb) Efectuar denuncias infundadas o falsas en contra de cualquier miembro de la comunidad

18. LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS REFERENTES A LAS FALTAS GRAVES:

1. Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:
   a) Diálogo reflexivo
   b) Servicio Pedagógico
   c) Recuperación de estudio
   d) Elaboración y Presentación de Trabajo
   e) Servicio Comunitario
   f) Cambio curso
   g) Plan de intervención
   h) Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado

2. Medidas sancionatorias:
   a) Amonestación verbal

b) Amonestación escrita
c) Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno
d) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
e) Extensión de la jornada académica
f) Suspensión de clases
g) Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes
h) Condicionalidad
i) Cancelación de Matrícula

3. Medidas reparatorias:
a) Disculpas privadas
b) Restitución del objeto dañado o perdido
c) Disculpas públicas
d) Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

19. LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran **faltas gravísimas** aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

Estas faltas podrían ser entre otras:

a) Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la integridad psicológica de una persona.
b) Agredir o intentar agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad educativa o falta grave de respeto, dentro o fuera del establecimiento.
c) Abandonar el Establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga del establecimiento.
d) Atentar contra la integridad física y / o moral propia y de sus compañeros y/o adultos, por cualquier medio material, escrito y/o cibernético.
e) Apropiarse de objetos o especies de cualquier miembro de la comunidad sin su

consentimiento.

f) Adulterar cualquier tipo de documento formal y público del establecimiento. (notas, firmas, certificados, informativos u otros)
g) Hacer denuncias infundadas (sin pruebas) que afecten la integridad moral de algún integrante de la comunidad educativa.
h) Portar armas y/o artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.
i) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
j) Suministrar, comprar, vender y publicitar tabaco al interior del Colegio. La misma norma regirá en actividades curriculares y formativas, realizadas fuera del colegio (viajes de estudio, jornadas, campamentos, entre otros).
k) Hostigar, desprestigiar, emitir explícitamente amenazas a otras personas por cualquier vía. Publicar en plataformas virtuales (INTERNET) fotografías o afirmaciones de cualquier alumno o alumna o de la comunidad educativa del colegio con el fin de atacar, injuriar, desprestigiar, hostigar, denostar o violentar a través de cualquier medio tecnológico o electrónico. (ciberbullyng, grooming).
l) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
m) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del colegio (patios, aulas, baños, gimnasio, camarines, etc.) y fuera de este si está con uniforme (actividades extraprogramáticas, giras de estudio, etc.)
n) Portar, consumir, comprar, vender drogas dentro del colegio (patios, aulas, baños, gimnasio, camarines, etc.) y fuera de éste si está con uniforme representándolo (actividades extraprogramáticas, giras de estudio, etc.)
o) Portar, promover, vender o consumir de psicotrópicos sin prescripción médica, dentro o fuera del establecimiento.
p) Cometer abusos deshonestos, realización de tocaciones, acoso, pornografía o cualquier otra conducta sexual que esté sancionada en el Código Penal, contra compañeros (as) y/o adultos.
q) Sustraer documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas en el libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sea en forma impresa o en soporte digital.
r) Tener contactos físicos íntimos, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, con o sin consentimiento del otro (a), sin perjuicio de su eventual calificación como abuso, en cuyo caso será tratado de acuerdo a las normas especiales aplicables.
s) Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros,

causando daño a dependencias del colegio o daño a terceros.

t) Participar, incitar o promover actividades que atenten contra el normal desarrollo del proceso educativo y funcionamiento del colegio.
u) Distribuir, consumir, utilizar, traficar y difundir pornografía, alcohol, fármacos, drogas al interior del colegio, y/o alrededores; como asimismo en salidas a terreno, giras de estudio o cualquier instancia en que se vea comprometido la seguridad de los alumnos y alumnas y/o el prestigio del colegio.
v) La participación directa o indirecta en la creación, difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la Comunidad educativa, incluidas las de violación a la intimidad, como captación de imágenes y/o audio y su difusión en internet.
w) Utilizar teléfonos celulares o dispositivos electrónicos con la intención de dañar a un compañero o miembro de la comunidad educativa, tales como, fotos inapropiadas, grabaciones, etc.
x) Falsificar o adulterar firma de su apoderado, profesor u otro funcionario del establecimiento.
y) Cometer actos ilegales.
z) Acosar o maltratar física, psicológica, y/o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de acoso escolar (*bullying*), sea directamente o por medios tecnológicos o instigar a otros para que los ejecuten.
aa) Faltar a clases sin el consentimiento de padres y/o apoderado.
bb) Faltar el respeto a los símbolos patrios y/o del colegio.
cc) Cometer por cualquier miembro de la comunidad educativa (profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, etc.) acciones que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, hechos tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

20. LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Medidas formativas, pedagógicas y/o acompañamiento:

a) Diálogo reflexivo.
b) Plan de intervención
c) Servicio Comunitario
d) Cambio curso
e) Derivación a otras instancias de apoyo especializado.

2. Medidas disciplinarias:
a) Suspensión de clases
b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y/o patio
c) Condicionalidad
d) Cancelación de matrícula
e) Expulsión

3. Medidas reparatorias:
a) Disculpas privadas
b) Restitución del objeto dañado o perdido
c) Disculpas públicas
d) Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado que se estime como reparatoria.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO:

21. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS DEL COLEGIO:

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un

comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento[8] y según su gravedad, se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Colegio debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

a. Falta Leve:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- Inasistencia a entrevistas. La asistencia a citaciones de parte del colegio es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.
- Atrasos. El colegio entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los alumnos, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los niños y estudiantes[9]. Por este motivo se considera una falta presentar tres atrasos en el ingreso y retiro de los niños y estudiantes, de acuerdo con el horario estipulado.
- Dejar de cautelar que el niño o estudiante ingrese al colegio con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje.
- Incumplimiento en el envío del material necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres y los apoderados, estudiantes considerando la implicancia en el proceso de aprendizaje. Se considera falta leve presentar tres incumplimientos de envío de materiales, de acuerdo a lo solicitado por el Colegio.
- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia y adhesión al PEI.
- Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con el Colegio. El Colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este

[8] Implica adherir a los valores del PEI, como asimismo respecto de sus derechos y obligaciones establecido en capítulo III.

[9]Ver capítulo "Normas técnicos administrativas y funcionamiento general del establecimiento".

elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y el Colegio.

- Incumplimiento de las normas de seguridad: Se considera falta leve el incumplimiento en dos oportunidades de:
- Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como: oficinas, salas de clases y gimnasio en horario de clases, pasillos del colegio.
- No respetar el retiro de los alumnos en los espacios asignados para esta acción: sala de clases para ciclo inicial en horario puntual y en las porterías de los otros ciclos.
- Ingresar o utilizar los servicios higiénicos habilitados solo para los estudiantes.
- Retirar al niño o estudiante durante la jornada escolar, sin justificación ni aviso previo.

b. Medidas asociadas a faltas leves:

- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor jefe o dirección en entrevista personal.
- Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor jefe, Jefe Técnico, Inspector, Encargado de Convivencia, y/o Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
- Registro en el libro de clases de la falta cometida.

En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

c. Falta Grave

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Estas faltas pueden ser entre otras entregar y/o informar tardíamente en los plazos estipulados por el colegio para la entrega de información relacionada con:

- informes de especialistas externos,
- datos del alumno relevante para el proceso pedagógico
- situaciones que estén afectando al alumno
- justificaciones de atrasos o ausencias
- aviso de ausencias prolongadas

- retiros injustificados durante la jornada escolar
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

d. Medidas asociadas a faltas graves:

- Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargado de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección del Colegio, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.

- Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con compromisos del apoderado no volver a cometer la falta.

e. Falta Gravísima

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/ o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Estas faltas pueden ser entre otras:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo
- Ingresar, ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el colegio.
- Adulterar documentos oficiales del colegio, entregar certificados médicos de

especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.

- Arrogarse la representación del colegio frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
- Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- Realizar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra de otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave
- Manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.
- Hacer uso de redes sociales, para trasmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
-

f. Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- Cambio de apoderado
- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio.

Junto con las dos medidas anteriores, el colegio se reserva el derecho de recurrir a los Tribunales de Justicia para

Procedimiento sancionatorio

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Citación a entrevista personal con Dirección y entregar por escrito la falta cometida. Firmar acta de la entrevista por ambas partes.En caso de no asistir o negarse a firmar,

se enviará por correo electrónico dicha información.

b) Mientras dura la investigación la que será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que designe el Comité de Convivencia Escolar, se prohibirá el ingreso del padre, la madre y/o el apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito se realizará la denuncia de acuerdo a lo establecido en presente Reglamento Interno.
c) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.
d) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por el Director del establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el Colegio denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

22. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO:

Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un Docente y/o cualquier otro funcionario del Establecimiento educacional, que constituyan transgresión al Reglamento Interno Escolar, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar, conforme

al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Conforme a lo prescrito por la Circular Nº 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriere un funcionario del colegio, se aplicara protocolo de activación respectivo, en dichos procedimientos se respetara los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

23. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS:

El sostenedor, Director, profesores y asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad escolar, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.

Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los Art. 173° y 174° del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento el funcionario encargado de denunciar también lo podrá realizar mediante correo electrónico ingresando a la página web www.fiscaliadechile.cl, descargando formulario[71] completando con los antecedentes requeridos, y enviar al correo.

Los funcionarios del colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger

los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

24. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL:

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito. Los hechos realizados por un estudiante menor de 14 años, se realizará la respectiva derivación si correspondiera a Tribunales de Familia o Oficina de Protección de Derechos (OPD), etc.

25. DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS:

Dentro de la formación integral que el Colegio quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la Institución. Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento. Pero en la vida social solemos destacar a algunos con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás. En este contexto, nuestro Colegio promueve la celebración pública del mérito de algunos de sus estudiantes.
Los alumnos tendrán además derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo con el PEI.
La Dirección del Colegio establecerá la forma y naturaleza de los incentivos y premios.
El colegio reconocerá a los estudiantes(as) mediante:

a. **FELICITACIÓN VERBAL:** Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
b. **FELICITACIÓN ESCRITA:** Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
c. **CARTA DE FELICITACIÓN:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores, por ejemplo, asistencia del 100% a clases, participación destacada en actividades extraprogramáticas del colegio o en la comunidad y otras

similares.

d. **CEREMONIA DE PREMIACION:** Finalizado el año escolar se reconoce a los alumnos/as destacando por curso en; **Sello Tomista** (de acuerdo al perfil del alumno proponiendo a través de terna la cual es resuelta por los profesores/as que trabajan en el curso), **Mejor Compañero/a** (lo eligen sus propios compañeros/as), **Excelencia Académica** (de acuerdo a resultados que arroje Napsis entregado por Jefe UTP) y **Mejor asistencia** (100% asistencia a clases registrado en Napsis entregado por Inspector General).

SECCIÓN SÉPTIMA: NORMATIVA APLICABLE A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Todo lo dispuesto en el presente reglamento interno y sus protocolos anexos es aplicable a los estudiantes de educación parvularia. No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular algunas materias y considerar algunas excepciones establecidas a continuación.

1. Medidas educativas para garantizar la higiene de los espacios educativos

Para garantizar la higiene dentro del área de párvulos de nuestro colegio, en los niveles de Pre kínder y Kínder, y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo la propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

a. Mantener un adecuado lavado de manos, teniendo como referencia las indicaciones acordadas anualmente para ello. Se determinarán los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
b. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
c. Cuidar la organización de los espacios físicos de trabajo escolar, antes y después de cada actividad, verificando el orden, la higiene y seguridad.
d. Aplicar estrategias y rutinas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los estudiantes. Se pondrá énfasis en el lavado de manos cada vez que se hace uso de baños y en el higiene antes y después de consumir alimentos.
e. Promover el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los alumnos.
f. Seleccionar eficientemente los insumos necesarios para el aseo personal de los alumnos, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
g. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas diez minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

El Director nombrará anualmente a la persona responsable de la supervisión de las acciones descritas en los puntos anteriores.

Los mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

2. Medidas orientadas al resguardo de la salud de los alumnos del nivel parvulario

Para resguardar la salud e integridad de los párvulos, el Colegio implementa las siguientes medidas:

La Dirección del Colegio asegura distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Como parte esencial de esa coordinación, el colegio mantiene una colaboración activa con el Servicio de Salud Local en el que se coordinan campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

Otra medida de resguardo consiste en el desarrollo de hábitos y medidas de higiene personal y general. De este modo, se incluyen dentro del currículum la realización de campañas de alimentación saludable con estudiantes y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.

Es fundamental la participación de la familia en este tipo de actividades preventivas y reactivas, manteniendo responsabilidad en la adhesión de los hijos y comprometiéndose con la salud de sus pupilos. A modo de ejemplo, el colegio recomienda encarecidamente cooperar con las indicaciones que entrega ante el indicio o la ocurrencia de enfermedades de alto contagio. En estos casos, se tomarán las siguientes medidas:

a. Se recomendará la no asistencia a clases de los alumnos con síntomas de

enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infectocontagiosa o que requiere atención exclusiva.

b. En caso de que el alumno presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación al encargado de enfermería y, según la pertinencia, avisará al apoderado por medio de llamada telefónica, para que sea retirado a la brevedad posible. En esos casos, se monitoreará la situación en vistas a la reincorporación para el día siguiente, según sea el caso.
c. El encargado de enfermería del colegio mantendrá registro de los estudiantes que asisten a la enfermaría e informará a los apoderados, a través de un correo electrónico, cuando algún estudiante reciba atención.
d. Los alumnos que se ausenten por enfermedad deberán presentar un certificado médico de alta, al momento de su ingreso, indicando las enfermedades, medicamentos, sus dosis y horarios. Toda dieta o medicamento que deba tomar el estudiante debe ser informado a la educadora de párvulos, siendo necesario que el apoderado presente receta médica o documento a fin de que señale dosis y horarios.
e. Nunca se administrarán medicamentos a los estudiantes a no ser que exista una autorización previa por parte de los apoderados. Para esos efectos, se requiere la presentación del certificado médico, el cual debe contener los datos del alumno, el nombre del medicamento, la dosis, la frecuencia y la duración del tratamiento.
f. En caso de ser necesario, para atención oportuna ante casos de emergencia, el traslado de los alumnos a un centro de salud se realizará según el procedimiento contenido en el Protocolo de Accidentes Escolares contenido en este documento.

3. Medidas orientadas al cambio de ropa o pañales en el parvulario

El cambio de ropa y pañales de los niños y niñas se realizará en presencia de dos funcionarios del Colegio, previa autorización por escrito del apoderado, al inicio del año escolar.

4. **Medidas orientadas a las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario**

Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico (Ver anexo VII), adaptadas a la realidad del nivel.

5. **Sobre la aplicación de las medidas disciplinarias sancionatorias.**

Dentro de sus criterios pedagógicos, el colegio no contempla medidas sancionatorias para los alumnos de este nivel.

Nota:

La interpretación e implementación de este Reglamento pertenece a las autoridades del Colegio. Toda situación no contemplada o elemento no estipulado en este Reglamento será resuelto en caso de ser requerido por la Dirección del Colegio, teniendo en cuenta el debido proceso y el enfoque formativo sobre convivencia escolar.